

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## Gobierno Civil de Palencia

## CIRCULAR Núm. 101

Habiendo regresado a esta Capital, me hago cargo del mando de la provincia cesando el ilustrísimo Sr. D. Buenaventura Benito Quintero, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, que interinamente lo desempeñaba.

Palencia 21 de Mayo de 1945.

El Gobernador Civil.

1352 José M.ª Frontera de Haro

## CIRCULAR Núm. 102

## Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina en el ganado existente en el término municipal de Pino del Río, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos de Isabelina Villacorta, Julián Franco, Exiquio Fontecha y Tomás Monge, señalándose como zona sospechosa Celadilla del Río, Carbonera y Valcabadillo, como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 18 de Mayo de 1945.

El Gobernador Civil interino,

1349 Buenaventura Benito Quintero

## JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

## CIRCULAR

La Dirección General de Sanidad ha recibido noticias de que, invocando su nombre, se están haciendo determinadas visitas a los Médicos de A. P. D., con objeto de que se suscriban a un Anuario Médico, sin duda para buscar mayor número de suscriptores. Y no ha-

biendo intervenido la Dirección General en este asunto para nada, se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 21 de Mayo de 1945.—  
El Jefe Provincial de Sanidad, *Mau-ro Martín de Prado*. 1350

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## Anuncio de subasta

El día 6 del próximo mes de Junio, a las doce de su mañana, se celebrará en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de esta capital (Avenida de Calvo Sotelo), segunda subasta para la enajenación de una finca rústica de menor cuantía sita en término municipal de Grijo-ta, al pago de Coladilla, polígono 4, parcela 168.

Sale a subasta por el tipo de quinientas cincuenta y dos pesetas con veinticuatro céntimos (552'24), ascendiendo por tanto a 27'61 pesetas el importe del depósito que ha de constituirse para poder tomar parte en la licitación.

El anuncio de la primera subasta se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* del día 20 de Abril de 1945, y el pliego de condiciones está de manifiesto en esta Administración de Propiedades.

Palencia 19 de Mayo de 1945.—  
El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, *Antonio López*. 1359

## Delegación de Industria de la provincia de Palencia

Visto el expediente promovido por don Santiago Carretón Ramos, vecino de Lantadilla, en solicitud de autorización para instalar una fábrica de destilación de orujos vínicos en Osorno.

Resultando que en el expediente de referencia se han cumplido los preceptos reglamentarios que señalan el Decreto de 8 de Septiembre de 1939 y Orden Ministerial de 12 de igual mes y año, que regulan el establecimiento de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes.

Resultando que la industria soli-

citada se halla comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en las citadas disposiciones, correspondiendo, por tanto, a esta Delegación la resolución del expediente,

He resuelto autorizar a don Santiago Carretón Ramos para instalar una industria de destilación de orujos vínicos en Osorno, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª Antes de la puesta en marcha de la industria autorizada, el interesado queda obligado a presentar en estas Oficinas los planos completos de la instalación que proyecta realizar.

2.ª Los productos obtenidos en esta industria (flemas) deberán ser puestos a disposición de las industrias rectificadoras.

3.ª Los calderines de destilación que se instalen habrán de ser calentados por calefacción indirecta.

4.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarse, se considerará anulada la presente autorización.

Palencia 18 de Mayo de 1945.—  
El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.

1340

## Delegación del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos

## EDICTO

Don Félix Carbajal Riego, Delegado ordinario y permanente del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Hago saber: Que a los folios 50 al 52 del expediente de reintegro que se detalla a continuación se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Madrid a diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, visto el expediente instruido contra don Benito María Rome-

ral que fué cartero adjunto de la Oficina de Correos de Cervera de Río Pisuerga (Palencia), sobre reintegro al Tesoro de setecientas cincuenta y cinco pesetas con setenta céntimos (755'70 ptas.), descubierto resultante por no haber sido pagados a sus destinatarios en distintas fechas, comprendidas entre el mes de Octubre de 1938 y Marzo de 1939, cinco giros postales por valor de 947'70 y 1.º: Resultando...

*Fallo:* Que debo declarar y declarar: Primero.— Partida de alcance la de setecientas cincuenta y cinco pesetas con setenta céntimos (755'70), importe de un libramiento hecho efectivo en 9 de de Febrero de 1940 para nivelación del descubierto originado en los fondos del servicio de Giro Postal.— Segundo.— Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el que fué Cartero adjunto de la Oficina de Correos de Cervera de Río Pisuerga don Benito María Romeral y por fallecimiento suyo sus herederos, con más los intereses legales de demora al cuatro por ciento anual desde la expresada fecha de su abono por el Tesoro hasta el día en que se verifique el reintegro, sin que pueda exceder de los correspondientes a cinco años y de los gastos de procedimiento.— Tercero.— Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el Considerando tercero de esta sentencia, y Cuarto.— Que condeno al mencionado don Benito María Romeral y por fallecimiento suyo a sus herederos al pago de dichos alcance, intereses de demora y gastos de procedimiento, reducidos por ahora al reintegro en papel de pagos al Estado de todo lo actuado a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego invertido en él, conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre del Estado; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas, tan pronto como tal sentencia sea firme y en su caso, se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado Instructor para su cumplimiento, juntamente con las actuaciones

originales. — Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada al único encartado deberá elevarse en consulta a la Sala Especial del Tribunal de Cuentas en el caso de no ser apelada en tiempo y forma y previa contracción en todo caso, de alcance declarado en la correspondiente cuenta de Rentas Públicas, lo pronuncio, mando y firmo. — *Félix Carbajal Riego.* — Rubricado. — Sellado. »

Y para que sirva de notificación al mencionado encartado en su rebeldía, de la mencionada sentencia, que se ha publicado el día de su fecha, y es apelable ante el infrascrito Delegado, dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de Cuentas de 16 de Julio de 1935), expido el presente en Madrid, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. — *Félix Carbajal.*

#### Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid

##### Requisitoria

López Aparicio, Sebastián, de 32 años, hijo de Teófilo e Irene, casado, escribiente, natural de Palencia, vecino de Valladolid, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción n.º 2 de Valladolid al objeto de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de esta Capital y cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en causa, n.º 406 de 1942 sobre estafa, toda vez que ha sido dejado sin efecto el auto fecha 18 de Abril de 1944 por el que se le otorgarán los beneficios de suspensión de condena, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el consiguiente perjuicio.

Valladolid 16 de Mayo de 1945. — El Secretario judicial, P. H., *Santos Perres.* 1318

#### Batallón Cazadores Montaña Colón núm. 24

##### Requisitoria

Nicolás Barcenilla Vitores, hijo de Bonifacio y Marcelina, natural de Cevico Navero (Palencia), soltero, obrero, de 25 años, domiciliado últimamente en Baltanás en la misma provincia, como señas particulares, cicatriz en la pierna izquierda parte trasera, desertor del Batallón Cazadores Montaña, Colón número 24, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Gaspar Villaverde Rodríguez, Juez Instructor de su Cuerpo en Irún, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Irún 18 de Mayo de 1945. — El Teniente Juez Instructor, *Gaspar Villaverde Rodríguez.* 1360

#### Administración de Justicia

##### Astudillo

##### Cédulas de empazamiento

González Pérez, Domingo, como de unos diez y siete años de edad, natural de Revilla de Camargo, (Santander) y residente últimamente en Caldas de Besaya, hijo de Angel y de Nieves; y Martínez Alonso Alejo, cuya edad se ignora, hijo de Félix y de Socorro, natural de Venta de Baños, (Palencia) y residente en Río Corbo, (Santander).

Comparecerán ante este Juzgado de Instrucción, en el término de diez días, a fin de notificarles el auto de procesamiento contra los mismos decretado y se constituyan en prisión en méritos del sumario número 27 de 1943, por tenerlo así acordado el señor Juez de Instrucción de este partido, en el sumario referido.

Astudillo 13 de Abril de 1945. — El Secretario judicial, *Pedro Santos Duque.* 1331

Prieto Granados, Alfonso, de 43 años, casado, dedicado a la venta ambulante de caramelos, con residencia últimamente en Rivas de Campos (Palencia) y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, en el término de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento que contra él ha sido dictado, y se constituya en prisión, en méritos del sumario número 40 de 1944, por delito de abandono de familia, pues así lo tiene acordado el señor Juez de Instrucción de este Partido, en el sumario ya referido.

Astudillo 13 de Abril de 1945. — El Secretario judicial, *Pedro Santos Duque.* 1329

#### Administración Municipal

##### Palencia

Concurso para la adquisición de extintores de incendios con destino al Parque de Bomberos de este Municipio

1.º Se saca a Concurso la adquisición de diez extintores de incendios de las características siguientes:

Tres de espuma, de una capacidad de 12 litros.

Tres de tipo dieléctrico. Capacidad 10 a 12 litros.

Cuatro de tipo corriente, capacidad 12 litros.

2.º Todos los extintores han de ser de tipo transportable especial contra balanceos y oscilaciones que impidan la mezcla involuntaria de las soluciones por su transporte en Camiones.

3.º El plazo de admisión de pliegos para este Concurso es el de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 19 de Mayo de 1945. — El Alcalde, *S. Rodríguez.* 1348

Habiendo sido aprobado por la Comisión municipal permanente en la sesión celebrada el día 18 del actual, el proyecto de urbanización del Barrio de la Torrecilla de esta Ciudad, al objeto de darle la tramitación reglamentaria, se expone al público el mismo suscrito por el Arquitecto don Antonio Font de Bedoya y por el término de un mes, todo de acuerdo a lo determinado en el artículo 118 de la vigente Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935 en relación con el artículo 125 del Reglamento de Obras, servicios y bienes municipales de 14 de Julio de 1924, estando de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría general de este Excmo. Ayuntamiento.

Palencia 21 de Mayo de 1945. — El Alcalde, *S. Rodríguez.* 1354

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la vigente Ley municipal de 31 de Octubre de 1935, en relación con el artículo 125 del Reglamento de Obras, servicios y bienes municipales de 14 de Julio de 1924, se expone al público a efectos de reclamaciones y por el término de un mes y en la Secretaría general de este Excmo. Ayuntamiento, el proyecto de parcelación de una finca rústica propiedad de doña Práxedes Rodríguez, sita al pago del camino del Otero, el que se encuentra confeccionado por el Arquitecto don Antonio Font de Bedoya, la que ha sido aprobada por la Comisión municipal permanente en la sesión celebrada el día 18 del actual.

Palencia 21 de Mayo de 1945. — El Alcalde, *S. Rodríguez.* 1355

#### Boadilla del Camino

Vacante la plaza de Recaudador municipal, se anuncia por segunda vez, para su provisión con carácter interino. Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de ocho días.

Boadilla del Camino 18 de Mayo de 1945. — El Alcalde, (ilegible). 1344

#### Villarramiel

Como Alcalde presidente de la Comisión municipal Gestora de esta villa de Villarramiel.

Hago saber: Que cumpliendo lo acordado por la Comisión municipal Gestora de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 9 del mes actual, se anuncia vacante la plaza de Recaudador-interino del repartimiento general de Utilidades de este Municipio para el año actual de 1945, con el haber anual

de setecientas cincuenta pesetas, que al efecto tiene consignadas la Corporación en el vigente presupuesto ordinario para mencionada plaza, y bajo las condiciones estipuladas en el pliego de bases aprobado por dicha Comisión municipal Gestora.

Las instancias debidamente reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre y dirigidas al señor Alcalde-presidente, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado y lacrado, durante las horas de despacho al público y plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Tanto el pliego de condiciones como el acuerdo, quedan a disposición de cuantas personas deseen informarse en la Secretaría de Administración Local de este Ayuntamiento.

Villarramiel 17 de Mayo de 1945. — El Alcalde, *Victor Pérez.* 1330

#### Junta Local de Fomento Pecuario de Ampudia

##### EDICTO

Debiendo proceder esta Junta Local al abono a los terratenientes y cultivadores de las cantidades que, por pastos y rastrojeras les corresponden del año 1945 a 46, se concede un plazo de quince días a contar desde la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los interesados presenten en esta Junta una declaración jurada en la que conste el número de hectáreas que poseen en este término, advirtiendo que el que no la presente en este plazo, se cree renuncia a su cobro, quedando esta cantidad a beneficio de la Junta Local.

Ampudia 16 de Mayo de 1945. — El Alcalde - presidente, *Celestino Luis.* 1347

#### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

*Aprobadas definitivamente las cuentas municipales*

San Cristóbal de Boedo - 1939, 1343  
40, 41, 42 y 43. 1347  
Villaturde. — 1942 y 43.  
*Fijadas las cuentas municipales*  
Santillana de Campos. — 1944. 1335  
Las Cabañas de Castilla - 1944. 1334  
Villaviudas. — 1944. 1342  
Villaturde. — 1944. 1356

*Repartimiento general de Utilidades*

Cevico Navero. 1333  
Villaluenga de la Vega. 1346  
Herrera de Valdecañas. 1345